

Acuerdo de aprobación de la creación de la Cátedra "Pedro Ibarra" de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Tanto la ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, como los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, establecen, al amparo de la autonomía universitaria, la capacidad y vocación de la UMH de promover la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, en estrecha relación con el resto de la comunidad científica y cultural, así como la proyección actividades culturales hacia la sociedad y de ésta hacia la propia comunidad universitaria.

Como un instrumento para el cumplimiento de esa finalidad, la Universidad Miguel Hernández de Elche podrá crear estructuras específicas que actúen como soporte de las mismas, bajo la fórmula de "Cátedras Especiales", reguladas mediante el Reglamento para la creación de Cátedras Especiales en la Universidad Miguel Hernández de Elche.

De acuerdo con lo anterior y vista la propuesta que formula el Rector de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión 6 de abril de 2009, ACUERDA**:

Aprobar la creación de la Cátedra "Pedro Ibarra", en los siguientes términos:

INTRODUCCIÓN

Pedro Ibarra Ruiz (1858-1934) fue uno de los más insignes ilicitanos en toda su historia. A él se le debe el conocimiento de gran parte de lo que hoy se sabe del pasado de Elche. Formado inicialmente en Elche, estudió Bellas Artes en Valencia y Barcelona, y posteriormente consiguió el título de Archivero, Bibliotecario y Anticuario en la Escuela Superior de Diplomática de Madrid.

En un contexto en el que la cultura no era en absoluto rentable, él se dedicó al **estudio e investigación de la historia, el patrimonio, las costumbres y las tradiciones ilicitanas**.

Entre tus principales legados, nos queda el **papel protagonista que tuvo en el descubrimento de la Dama de Elche** —que documentó, fotografió y sobre todo difundió—, la investigación y **difusión del Misteri d'Elx** y sobre todo su acérrima **defensa** —contra locales y foráneos — de la integridad y valor del **Palmeral de Elche**.

La Universidad Miguel Hernández de Elche, desde su creación, ha tratado de integrarse en la sociedad ilicitana, impulsando su actividad económica e industrial y participando activamente en su vida social y cultural, interés que ha llevado a la Universidad a preocuparse por las manifestaciones culturales más representativas de la ciudad, así como por los ilicitanos más insignes a lo largo de la historia, entre los que destaca, sin duda alguna, D. Pedro Ibarra Ruiz (1858-1934), inquietud a la que responde la creación de la Cátedra "PEDRO IBARRA"



I. Definición y funciones

Artículo 1: RÉGIMEN

La Cátedra "PEDRO IBARRA" se crea según el Reglamento para la creación de cátedras Especiales de la Universidad Miguel Hernández de Elche La Cátedra "PEDRO IBARRA" es una Cátedra Especial dependiente del Vicerrectorado que tenga asignada la gestión de la proyección de la Universidad.

Artículo 2: FUNCIONES Y OBJETIVOS

- 2.1: Son funciones propias de la Cátedra "PEDRO IBARRA" las siguientes:
 - a) Propagar entre el entorno más próximo y en la comunidad universitaria la labor realizada por el historiador Pedro Ibarra, difundiendo los valores de humanismo, laboriosidad, ciencia y rigor que le caracterizaron.
 - b) Favorecer la promoción, impulso y desarrollo de cuantas acciones y actividades puedan contribuir a mejorar la proyección social de la Cátedra.
 - c) Fomentar la colaboración y la realización de convenios con otras instituciones y organismos públicos y privados, para los objetivos propios de la Cátedra
 - d) Organizar y fomentar cursos, seminarios, reuniones científicas y foros abiertos de debate y reflexión, así como programas de estudio e investigación.
- 2.2: Con la puesta en funcionamiento de la Cátedra "Pedro Ibarra", la Universidad Miguel Hernández de Elche pretende alcanzar los siguientes objetivos:
 - Acercar la Universidad a la sociedad, acrecentando los vínculos sociales de la Universidad Miguel Hernández de Elche con la ciudad de Elche.
 - Propagar entre el entorno más próximo y en la comunidad universitaria de la UMH la labor realizada por Pedro Ibarra a favor de la historia local.
 - Incentivar y liderar iniciativas, estudios e investigaciones que tengan como denominador común el rescatar el pasado y los fondos documentales de Elche.

Para la consecución de los objetivos marcados se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Se incentivarán las publicaciones que fomenten y difundan el conocimiento riguroso del pasado del entorno más próximo.
- b) Se promoverá la realización de investigaciones y Tesis Doctorales que indaguen en la figura de Pedro Ibarra, en el estudio del pasado o en la conservación del



SECRETARIA GENERAL

Patrimonio.

- c) Se promoverá la realización de exposiciones, jornadas, congresos o seminarios que debatan sobre la historia local, la recuperación del patrimonio y el estudio del pasado.
- d) Se liderará la producción de contenidos multimedia que divulguen la figura de Pedro Ibarra.
- e) Se desarrollarán iniciativas que consigan la recuperación de fondos documentales, en especial de la memoria histórica y la puesta en marcha de herramientas que consigan compartir esos fondos y ponerlos a disposición de la comunidad investigadora y al público en general.
- f) Cuantas actividades sean organizadas desde la Cátedra "Pedro Ibarra" serán desarrolladas por investigadores, profesores o personal cualificado bajo la supervisión del Director, y con autorización previa del Consejo Asesor, siempre que dichas personas favorezcan el desarrollo de dichas actividades y no concurran en alguna circunstancia que se oponga a los objetivos y fines de la Cátedra.

II. De los miembros y su sede

Artículo 3: MIEMBROS

La Cátedra "Pedro Ibarra" estará constituida por investigadores, profesores y estudiantes pertenecientes a la comunidad universitaria y a otras entidades públicas y privadas, así como por cualquier persona interesada en sus objetivos, cuya colaboración sea aceptada por el Consejo Asesor.

Artículo 4: SEDE

La sede de la Cátedra "Pedro Ibarra" estará ubicada en el Campus de Elche de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

III: Estructura y funcionamiento

Artículo 5: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN

La Cátedra "PEDRO IBARRA" estará compuesta por los siguientes órganos

- a) Órganos unipersonales: Director y Secretario.
- b) Órganos colegiados: el Consejo Asesor

Artículo 6: EL DIRECTOR

1) El Director será nombrado por el Rector de la Universidad, oído el Consejo de Gobierno de la Universidad. Será requisito para ser nombrado Director estar en posesión del título de



SECRETARIA GENERAL

Doctor, excepto en el caso de aquellos expertos de reconocido prestigio, cuyos conocimientos no puedan estar avalados por la citada titulación académica.

- 2) El cargo de Director tendrá una duración de dos años.
- 3) Son funciones del Director:
 - a) Presidir y coordinar todas las actividades y acciones de la Cátedra.
 - b) Informar al Consejo Asesor e Instituciones de cuantas acciones, gestiones o actividades se lleven a cabo.
 - c) Ejecutar los acuerdos.
 - d) Representar a la Cátedra con carácter oficial en cuantas reuniones, acciones o actividades se requieran.
 - e) Firmar documentos de la Cátedra.
 - f) Elaborar el Plan Anual de Actividades de la Cátedra.
 - g) Supervisar las actividades de la Cátedra.
 - h) Ratificar con su firma cualquier documento que deba firmar el Secretario.

Artículo 7: EL SECRETARIO

- 1) El Secretario será nombrado por el Rector a propuesta del Director de la Cátedra de entre los miembros del Consejo Asesor.
- 2) El cargo de Secretario tendrá una duración de dos años.
- 3) Son funciones del Secretario:
 - a) Redactar las Actas, informes y acuerdos a firmar o realizar por la Cátedra, quedando todo ello y el resto de la documentación de la Cátedra bajo su custodia.
 - b) Trasladar los acuerdos adoptados a todas las instituciones, organismos y colectivos que participan en las acciones de la Cátedra.
 - c) Organizar las tareas administrativas de la Cátedra.
 - d) Servir de cauce de comunicación entre sus órganos.
 - e) Difundir las diferentes informaciones que se reciban.
 - f) Expedir las certificaciones de las Actas y acuerdos.
 - g) Supervisar la gestión económica.
 - h) Elaborar la memoria anual, de actividades y económica de la Cátedra para presentarlas al Consejo Asesor.

Artículo 8: AUXILIO ADMINISTRATIVO

1) Las tareas administrativas de la Cátedra serán llevadas a cabo por un miembro del PAS designado por el Gerente de la Universidad, a propuesta del Director de la Cátedra, y con el visto bueno del Rector, de entre el personal de Administración y Servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche, a fin de:



SECRETARIA GENERAL

- a) Gestionar los gastos y los aspectos económicos y financieros de la Cátedra bajo la supervisión del Secretario y del Director.
- b) Asistir al Director en la elaboración de la memoria económica anual con la cuenta de ingresos y gastos así como sobre el estado financiero de la Cátedra.
- c) Asistir al Director para dar cuenta a los organismos e instituciones colaboradoras del estado económico-financiero de la Cátedra.
- d) Ordenar e informar de las documentaciones remitidas a la Cátedra.
- e) Dar entrada y salida a los documentos.

Artículo 9: EL CONSEJO ASESOR

El Consejo Asesor es el principal órgano decisorio de la Cátedra.

Estará formado por el Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, así como por el Director y el Secretario de la Cátedra, que será elegido de entre los 5 consejeros designados por el Rector, oído el Consejo de Gobierno.

- a) Este consejo se reunirá cuando sea convocado por su presidente y, al menos, siempre una vez al comienzo del curso académico y otra al final del mismo, presidido por el Rector o persona en quien delegue, con la finalidad de proyectar la programación de la Cátedra o cuantas acciones se deriven del funcionamiento de las actividades o proyectos emprendidos por la misma.
- b) Las funciones del Consejo Asesor serán:
 - 1. Aprobar la propuesta de presupuesto anual.
 - 2. Aprobar el Plan Anual de Actividades.
 - 3. Seguimiento y supervisión de las actividades a desarrollar.
 - 4. Aprobar la memoria anual presentada por el Director, que deberá ser presentada al Consejo de Gobierno de la Universidad.
 - 5. Conocer y autorizar previamente las actividades de los miembros de la cátedra organizadas en el seno de la misma.

De los acuerdos o resultados surgidos de estas reuniones se informará oportunamente al Consejo de Gobierno de la Universidad.

IV: Recursos económicos

Artículo 10: FINANCIACIÓN

La Cátedra "PEDRO IBARRA" para el desarrollo de sus actividades tendrá como fuentes de financiación:



- a) Las partidas que, en su caso, para ello destine la Universidad.
- b) Las subvenciones que, a estos fines, se establezcan en los convenios firmados por la Universidad con las Instituciones públicas o privadas.
- c) Colaboraciones de empresas o instituciones que secunden los proyectos de la Cátedra.
- d) Las tasas por inscripción en estudios y actividades llevados a cabo por la Cátedra.

V: Normativa aplicable

Artículo 11.

El funcionamiento de la Cátedra "Pedro Ibarra" se regirá por el Reglamento para la creación de Cátedras Especiales de la Universidad Miguel Hernández de Elche y el resto de normativa de aplicación.